

PROYECTO N° 116/26

DICTAMEN

CUENTA DE INVERSIÓN 2025

LEY 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

JUNIO de 2026

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

DICTAMEN
CUENTA DE INVERSIÓN 2025
LEY 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

ÍNDICE

Tema	Página
1. OBJETO:	5
2. ALCANCE DEL TRABAJO:	5
3. INTRODUCCIÓN:	6
4. DICTAMEN:	25
ANEXO I	27

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

DICTAMEN**CUENTA DE INVERSIÓN 2025****LEY 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en virtud de lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículo 123, inciso 4 de la Ley 70, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires procede a través del presente a emitir Dictamen sobre la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2025.

1. OBJETO:

Dictaminar sobre los Estados Financieros, Notas, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2025, los que componen la Cuenta de Inversión (en adelante, CI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, GCABA), en cumplimiento con lo establecido por la normativa citada precedentemente.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

2.1. La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante también, SGCBA) como Órgano Rector y supervisor del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, tiene entre otras funciones, la de Dictaminar sobre la CI, a fin de poner en conocimiento de las autoridades competentes los principales aspectos que pueden incidir en la calidad de la información allí expuesta.

A tales efectos, este organismo de control realizó las tareas de auditoría y de recopilación de información sobre la metodología utilizada por la Dirección General Contaduría (en adelante, DGCG), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el proceso de consolidación de la información registrada por las reparticiones que integran la Administración Gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (en adelante, SIGAF)¹ para la emisión de la CI 2025 y posterior presentación a la Legislatura, tal como lo establece el artículo 115, inciso h, de la Ley 70.

Dicha labor fue realizada sobre la base del Presupuesto de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2025 sancionado mediante la Ley 6.804 y sus modificatorias, y considerando el contexto normativo que se detalla en el Anexo I.

2.2. Principales procedimientos aplicados:

Para el cumplimiento del objeto del presente Dictamen, se aplicaron los siguientes procedimientos generales respecto de la información inherente a la CI 2025:

¹ Según lo expresado en el Tomo Introducción: “(...) Atento a ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición 96/DGCG/25, la presente Cuenta de Inversión se ha elaborado con la información obrante en el SIGAF y aquella adicional que se solicite de resultar necesario, partiendo del principio de descentralización operativa, siendo la carga de la transacción ingresada en el sistema, de exclusiva responsabilidad de los diferentes titulares de registro comprometidos”.

“El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015”.

- Relevamiento de las normas emitidas por la DGCG junto con el marco normativo nacional y local aplicable que regulan la elaboración de los Estados contenidos en la CI (Ver Anexo I).
- Obtención a través del SIGAF del Balance Contable de Sumas y Saldos Consolidado al 31 de diciembre de 2025, para verificar la información incluida en la CI.
- Realización de pruebas de concordancia entre la información presupuestaria proveniente del SIGAF y los Estados, Notas, Cuadros y Anexos de la CI.
- Relevamiento de los contenidos mínimos exigidos por el artículo 118 de la Ley 70 respecto de la CI.
- Verificación del estado de situación respecto de las observaciones vertidas por esta Sindicatura General en los Dictámenes correspondientes a las respectivas CI de ejercicios anteriores.

3. INTRODUCCIÓN:

Según el Anexo I de la Disposición 56/DGCG/23 que aprueba las “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, la CI *“(...) permite conocer la evolución y situación presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión del Sector Público, que debe surgir de un sistema integrado de información”*.

La CI 2025 fue elaborada por la DGCG y emitida con fecha 11 de junio de 2026, según consta en el Expediente EX-2026-27148798-GCABA-DGCG.

Posteriormente, fue remitida a esta Sindicatura General mediante Nota NO-2026-28775654-GCABA-DGCG, de fecha 19 de junio de 2026 para la emisión del respectivo Dictamen.

A fin de evaluar la razonabilidad de la información remitida por la DGCG, el presente Dictamen se estructura conforme a los componentes mínimos que debe contener la CI, los que se encuentran enumerados en el artículo 118 de la Ley 70, y que se transcriben a continuación:

“(...) La cuenta de inversión contiene como mínimo:

- a. Los estados de ejecución del presupuesto de la Administración Central y entidades, a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo:*
 - 1. Con relación a los créditos, el monto original, modificaciones introducidas, monto definitivo al cierre del ejercicio, compromisos contraídos, saldo no utilizado, compromisos devengados, compromisos incluidos en órdenes de pago.*
 - 2. Con relación a los recursos, monto calculado y monto efectivamente recaudado.*
- b. Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central;*
- c. El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;*
- d. Los estados contable - financieros de la Administración Central.*
- e. Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros.*
- f. Un informe sobre el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto;*
- g. Un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública;*
- h. Un informe sobre la gestión financiera del Sector Público”.*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Para ello, esta Sindicatura General procedió al análisis de los Tomos que componen la CI 2025, los cuales se detallan a continuación:

- 1. Tomo: “Introducción”.**
- 2. Tomo: “Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos”**
 - Introducción.
 - Cuadro de Ahorro - Inversión – Financiamiento.
 - Cálculo de Recursos.
 - Ejecución Presupuestaria del Gasto.
 - Contribuciones y Gastos Figurativos.
 - Fuentes y Aplicaciones Financieras.
- 3. Tomo: “Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas – DGOGPP”.**
 - Resumen de Ejecución de Programa.
 - Producción Pública.
- 4. Tomo: “Costos”.**
 - Composición del gasto por jurisdicción, OGESE, programa, variabilidad del gasto y objeto.
 - Reporte de ejecución Físico Financiera Insumo – Producto.
 - Reporte de centros de costos.
 - Reporte de ejecución presupuestaria ABC.
- 5. Tomo: “Contabilidad”.**
 - Estado de Situación Patrimonial Administración Gubernamental.
 - Estado de Resultados Administración Gubernamental.
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto Administración Gubernamental.
 - Estado de Origen y Aplicación de Fondos Administración Gubernamental.
- 6. Tomo: “Organismos Descentralizados”.**
 - Introducción.
 - Balances Generales de Organismos Descentralizados.
 - Estado de Resultados de Organismos Descentralizados.
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto de Organismos Descentralizados.
- 7. Tomo: “Entidades del Art. 4° de la Ley 70 que no forman parte de la Administración Gubernamental”².**

² Artículo 4° de la Ley 70: “Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades”.

“El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015”.

- Introducción.
- Estados Contables históricos de entidades del Sector Público que no forman parte de la Administración Gubernamental.
- Cuadro Resultado Económico y Financiero de entidades que consolidan en el presupuesto y fideicomisos.

8. Tomo: “Deuda Pública - DGCPUB”.

- Comentarios al Estado de la Deuda.
- Stock de la Deuda.

9. Tomo: “Deuda no Pública”.

- Stock de la deuda no pública – Deuda Flotante.

10. Tomo: “Informe al Ciudadano conforme Ley 6.114”.

- Informe sobre la Gestión Económica Financiera del Sector Público.

En los apartados siguientes se exponen los principales resultados del análisis efectuado sobre los contenidos mínimos establecidos en cada inciso del artículo 118 de la Ley 70, así como los hallazgos y consideraciones que surgen de la documentación e información relevada:

3.a. Respecto de los estados de ejecución del presupuesto de la Administración Central y entidades al 31 de diciembre de 2025:

A continuación, se exponen los resultados del análisis efectuado por esta Sindicatura General sobre la información contenida en el Tomo “*Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos*” de la CI correspondiente al ejercicio 2025.

La revisión tuvo por objeto evaluar la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la Administración Pública, considerando su adecuación al marco normativo vigente y a los criterios de registración establecidos por la Ley 70 y demás disposiciones complementarias.

La ejecución presupuestaria del ejercicio se desarrolló conforme a las previsiones de la Ley 6.804, su normativa complementaria y a las disposiciones anuales de ejecución aprobadas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

En tal sentido, se verificó que la información expuesta refleja la ejecución de recursos sobre la base de los ingresos efectivamente percibidos y la ejecución de gastos conforme al criterio del devengado, de acuerdo con lo establecido por los artículos 38³ y 58⁴ de la Ley 70.

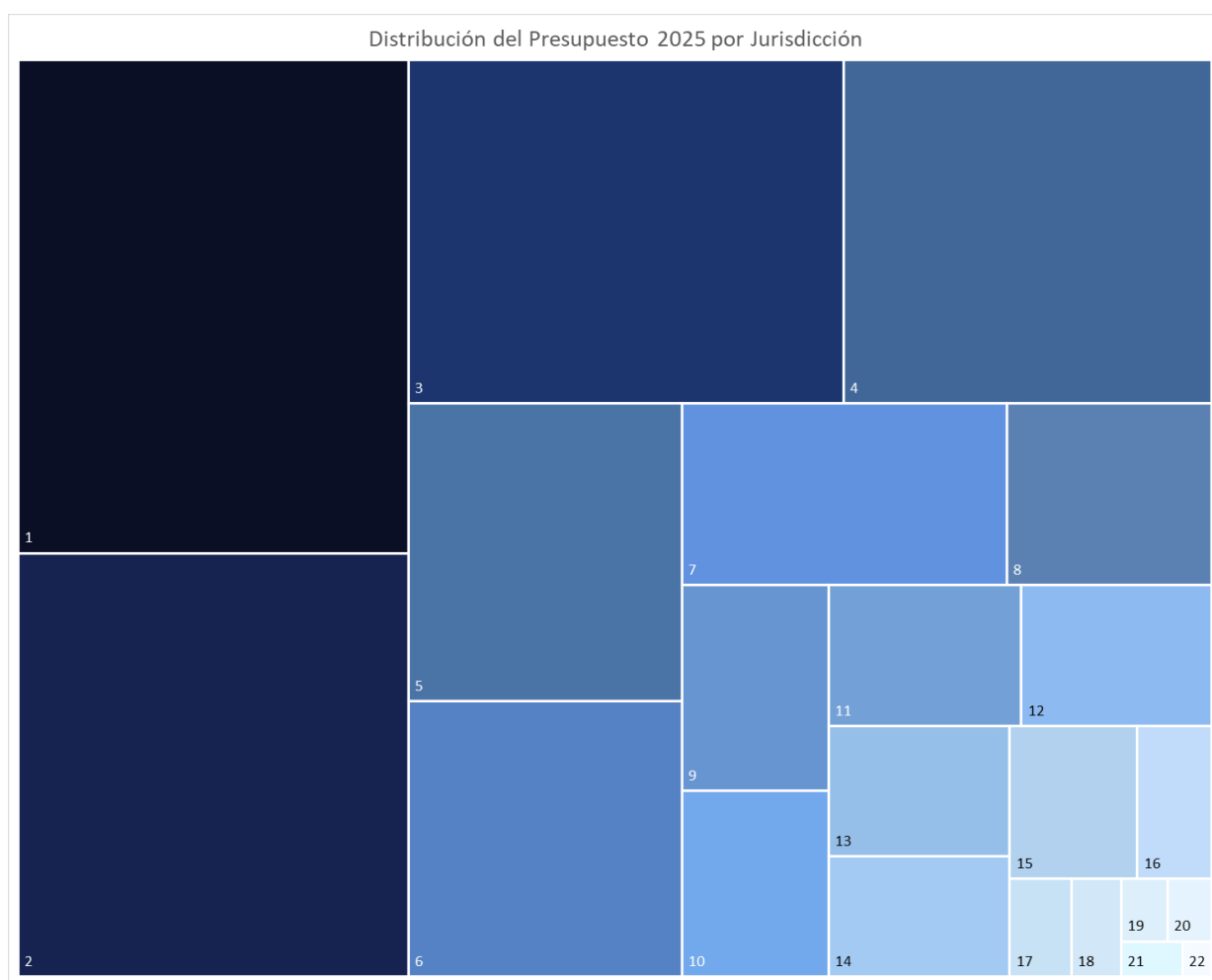
La información presentada en la CI comprende la ejecución presupuestaria de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y el consolidado de la Administración Pública, incluyendo las distintas etapas de ejecución de gastos y recursos previstas en la normativa vigente.

³ Artículo 38 de la Ley 70: “Se computan como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en la cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquél. Los ingresos correspondientes a situaciones en las que el Estado sea depositario o tenedor temporario no constituyen recursos.”

⁴ Artículo 58 de la Ley 70: “Se considera gastado un crédito y ejecutado el presupuesto por dicho concepto al devengarse el mismo.”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En el siguiente cuadro se detalla, en base al presupuesto sancionado por la Ley 6.804, la distribución del presupuesto de gasto por jurisdicción de la Administración Gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

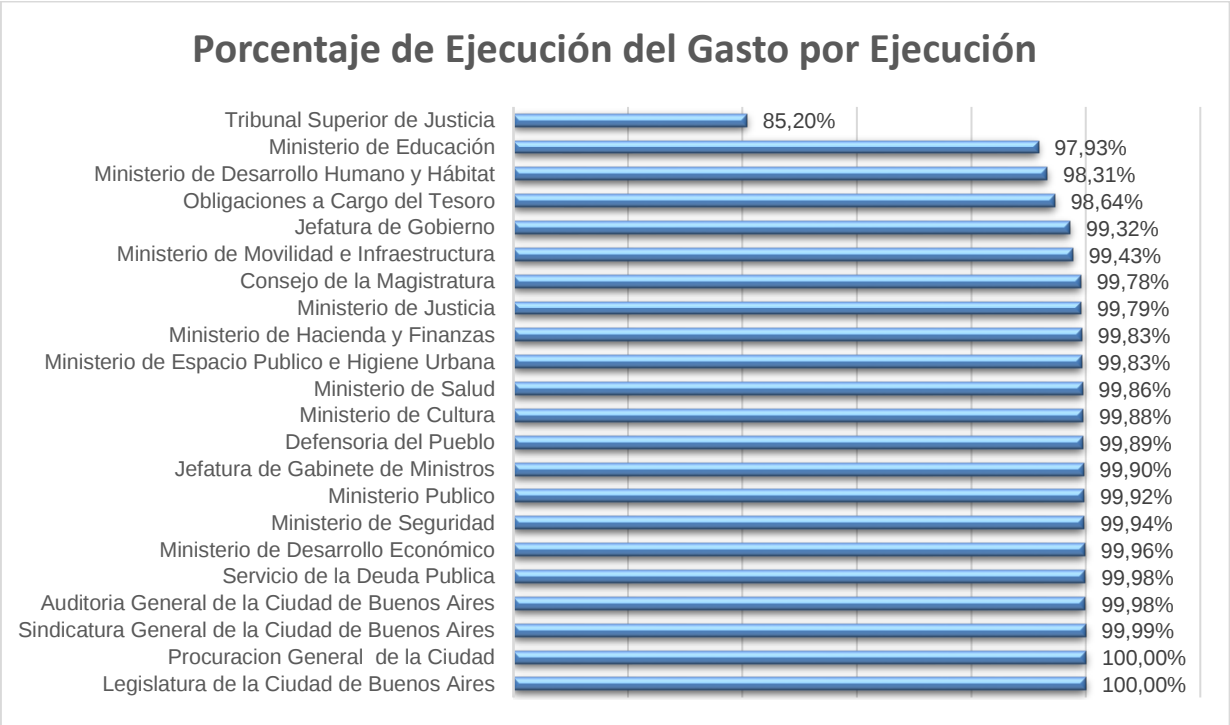


N° Orden	Jurisdicción	Porcentaje
1	Ministerio de Educación	17,60%
2	Ministerio de Salud	15,10%
3	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	13,67%
4	Ministerio de Seguridad	11,57%
5	Ministerio de Movilidad e Infraestructura	7,44%
6	Jefatura de Gobierno	6,87%
7	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	5,39%
8	Servicio de la Deuda Publica	3,40%
9	Obligaciones a Cargo del Tesoro	2,77%
10	Ministerio Público	2,50%
11	Consejo de la Magistratura	2,49%

N° Orden	Jurisdicción	Porcentaje
12	Ministerio de Hacienda y Finanzas	2,46%
13	Jefatura de Gabinete de Ministros	2,15%
14	Ministerio de Cultura	1,99%
15	Ministerio de Justicia	1,78%
16	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	1,04%
17	Ministerio de Desarrollo Económico	0,55%
18	Defensoría del Pueblo	0,45%
19	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	0,27%
20	Procuración General de la Ciudad	0,25%
21	Tribunal Superior de Justicia	0,24%
22	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	0,05%

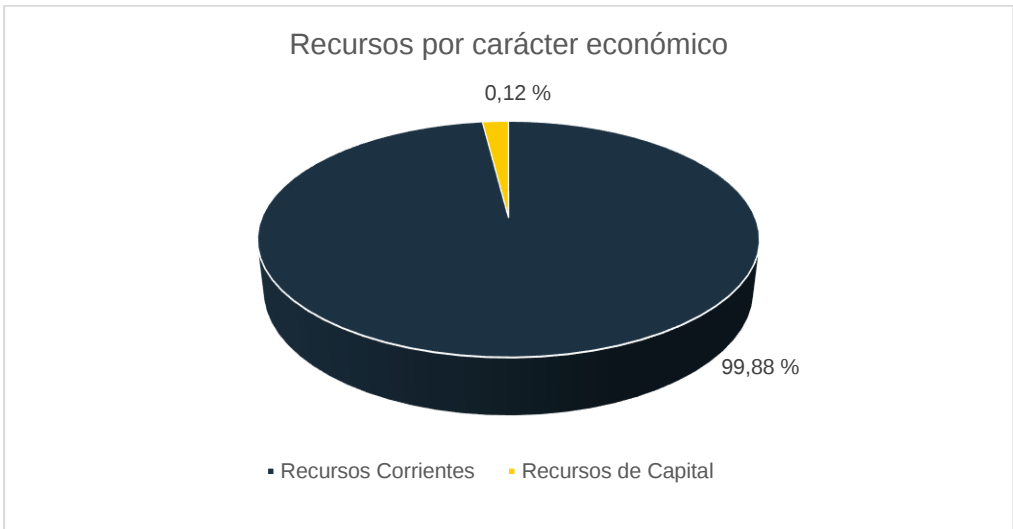
Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Asimismo, se expone el nivel de ejecución del gasto por jurisdicción tomando como base el gasto vigente y el porcentaje de devengamiento en el ejercicio 2025.



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

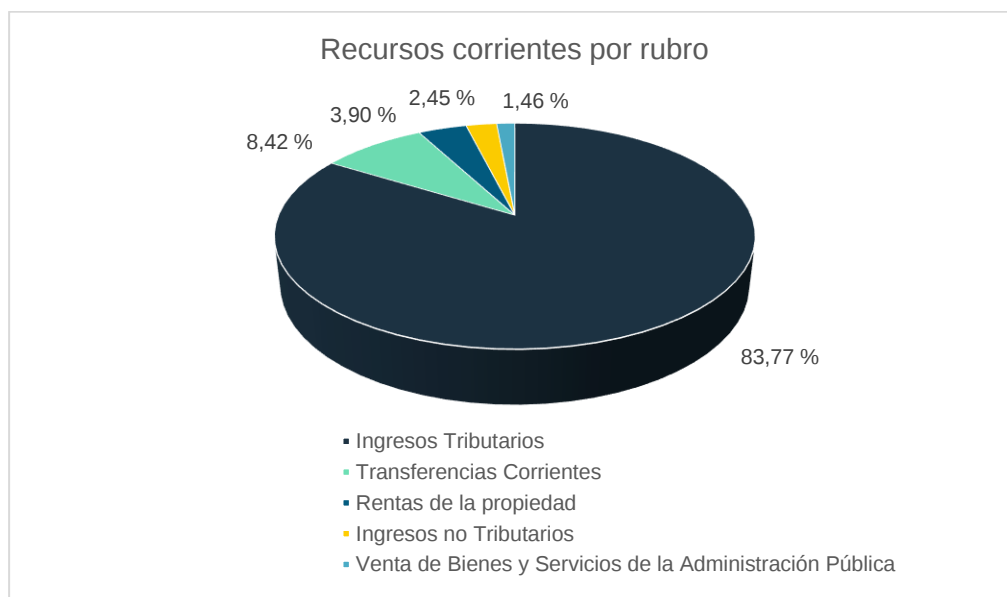
Respecto a los recursos percibidos, a continuación, se exponen desagregados de acuerdo a su carácter económico distinguiéndose entre Recursos Corrientes y Recursos de Capital:



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

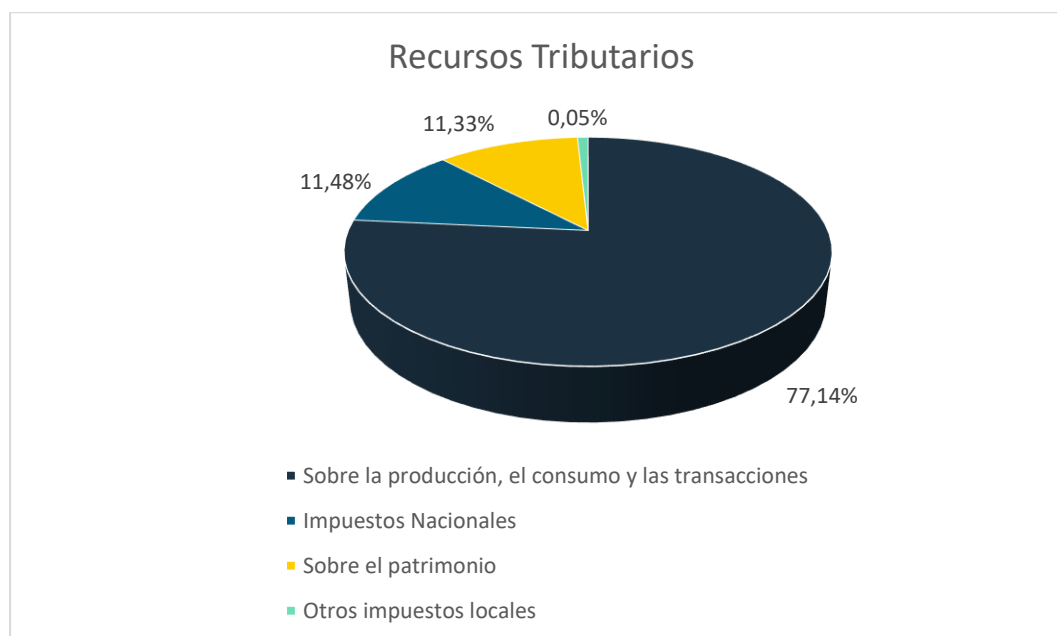
“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Asimismo, los recursos corrientes percibidos se clasifican por rubros según se detalla en el siguiente gráfico:



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Asimismo, según puede observarse en el gráfico anterior, el rubro principal de recursos corresponde a los Ingresos Tributarios, los cuales se desagregan a continuación:



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

3.b. Respetto de los estados que muestran los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central:

La DGCG elabora, en el Tomo “Contabilidad”, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Administración Gubernamental donde, conforme lo establecido en el Anexo I de la Disposición 56/DGCG/23, describe “(...) *la variación de los fondos del Consolidado entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados, durante un período dado, a través de los conceptos que significaron aumentos y disminuciones. Corresponde, en primer lugar, aclarar que el término “fondos”, según el modelo actualmente vigente, se concibe en un sentido restrictivo, alcanzando sólo al rubro disponibilidades, es decir, existencia de dinero en caja y bancos. Partiendo del total de fondos al inicio, se exponen los conceptos que, durante el período bajo análisis, significaron orígenes y aplicaciones de fondos los cuales, por adición al saldo inicial, arrojan como resultante el saldo al cierre de dicho período. El Resultado del Ejercicio será considerado como un origen con signo positivo o negativo según corresponda*”.

3.c. Respetto al estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta:

El endeudamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2025, en el Tomo “Deuda Pública – DGCPUB”, se presenta clasificado según el tipo de deuda y la moneda en la que debe cancelarse, manteniendo criterios homogéneos respecto de ejercicios anteriores con el objeto de facilitar la comparabilidad de la información financiera. Asimismo, se exponen los movimientos registrados durante el ejercicio, incluyendo las altas y bajas de deuda, permitiendo determinar el stock existente al cierre del período.

En relación con el sistema de registración utilizado para las operaciones de Crédito Público, la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (en adelante, DGUIAF), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó oportunamente que los datos se encuentran alojados en servidores del GCABA y que la política de seguridad de la información, así como la gestión de la infraestructura tecnológica, se encuentran a cargo de la Agencia de Sistemas de Información (en adelante, ASI), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con la normativa vigente. Esta situación contribuye a garantizar condiciones adecuadas de resguardo, integridad y disponibilidad de la información procesada por el sistema.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que dichas condiciones de seguridad e infraestructura tecnológica no implican, por sí mismas, el cumplimiento de la integración de las operaciones de Crédito Público al Sistema de Contabilidad exigida por el artículo 96, inciso c, de la Ley 70. En tal sentido, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reitera la observación oportunamente formulada en dictámenes anteriores referida a que las operaciones de Crédito Público continúan registrándose en un sistema que no se encuentra integrado al Sistema de Contabilidad, apartándose de lo establecido por la citada norma.

En consecuencia, y considerando las observaciones formuladas por esta Sindicatura General en ejercicios anteriores respecto de esta materia, se señala nuevamente la importancia de continuar avanzando en el desarrollo e implementación del Sistema de Registro de Deuda Pública y su integración al Sistema de Contabilidad, a fin de dar pleno cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

A continuación, se detallan los principales componentes del endeudamiento:

- **Organismos Internacionales de Crédito:**

Dentro de este rubro se incluyen préstamos otorgados tanto de manera indirecta como directa por organismos multilaterales de crédito. En algunos casos, los financiamientos fueron originalmente concedidos al Estado Nacional y posteriormente transferidos al GCABA mediante acuerdos subsidiarios, manteniendo las condiciones financieras establecidas en los contratos originales.

Durante el ejercicio 2025, los servicios de la deuda correspondientes a préstamos internacionales otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, BID), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante, BIRF), el Banco de Desarrollo de América Latina (en adelante, CAF) y el Banco Europeo de Inversiones (en adelante, BEI) fueron atendidos mediante retenciones automáticas efectuadas por el Gobierno Nacional sobre los recursos de Coparticipación Federal que recibe la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso de los préstamos contraídos con la Corporación Financiera Internacional (en adelante, IFC) y con Eximbank, los pagos fueron efectuados directamente por la administración local, cumpliéndose en tiempo y forma las obligaciones asumidas.

- **Títulos Públicos:**

En el marco del Programa de Asistencia Financiera (Bono Tango), se destaca la emisión de la serie 12 y serie 13. Asimismo, conforme al Programa de Financiamiento del Mercado Local, se emitieron los Bonos Clase 23.

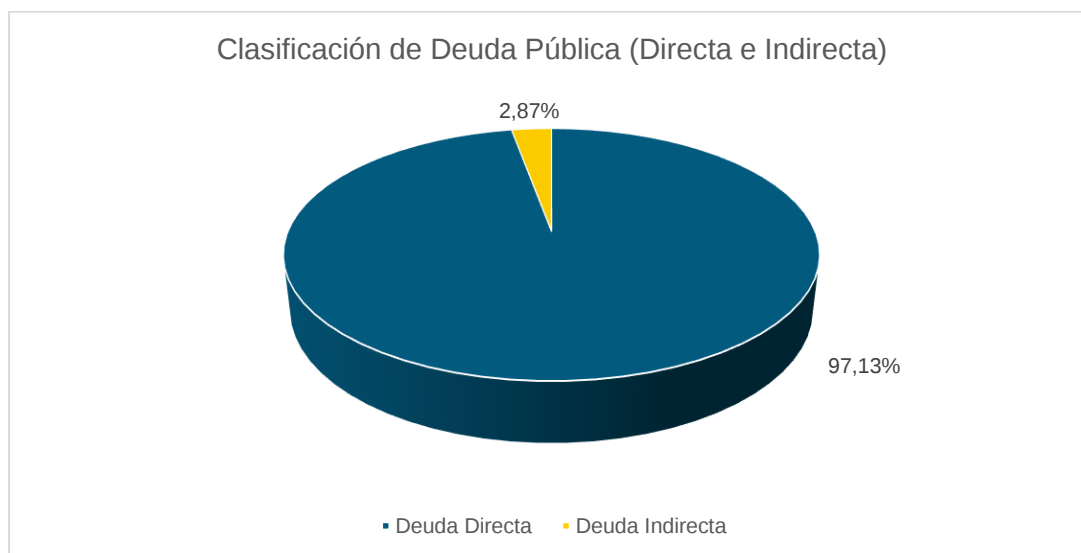
- **Bono de Conversión:**

Respecto al convenio suscripto entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (en adelante, ANSES) y el GCABA, se ejerció la opción de conversión mediante la emisión de un bono aprobado por Resolución 1.265/MHFGC/22 con pagos trimestrales de interés y amortización periódica trimestral comenzando en septiembre 2025 y finalizando en marzo del año 2031.

- **Garantías y Avaluos:**

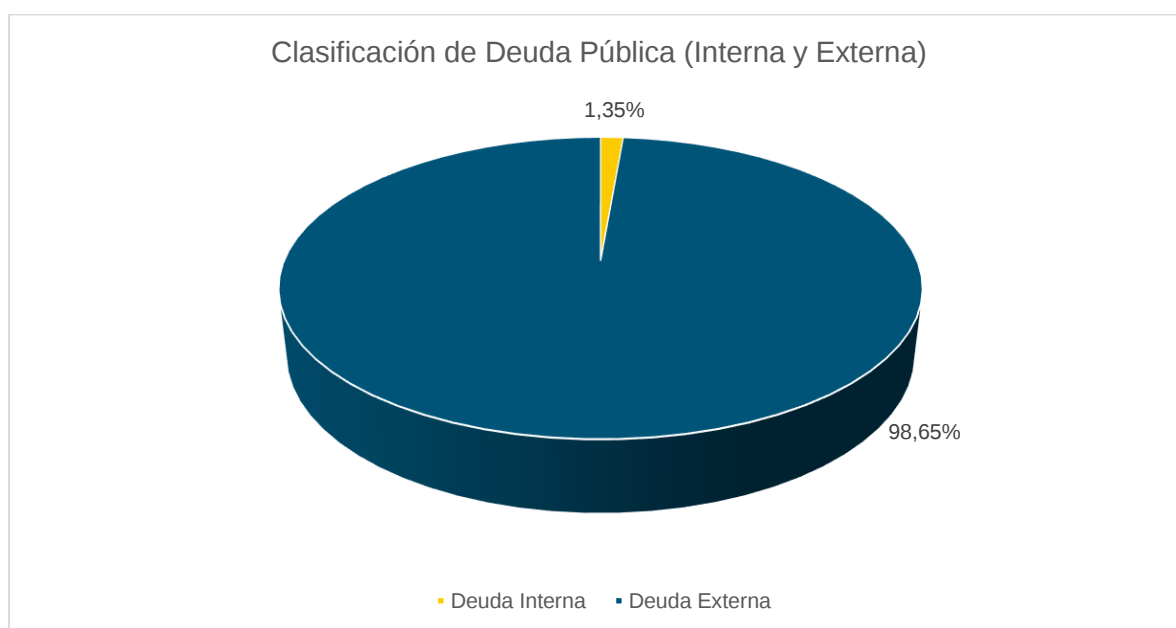
El GCABA posee una deuda contingente derivada de garantías otorgadas al BID para respaldar financiamientos destinados a obras de infraestructura vial y urbana ejecutadas por Autopistas Urbanas S.A. (en adelante, AUSA). Dicha contingencia también es mencionada en el Tomo “Contabilidad” donde la DGCG informa que “(...) la *garantía mencionada no reúne las condiciones para su reconocimiento como pasivo en los estados contables del GCABA, por no existir una obligación presente exigible ni resultar probable una salida de recursos económicos como consecuencia de hechos ocurridos al cierre del ejercicio*”.

Con el objeto de exponer la estructura del stock de la Deuda Pública, el siguiente gráfico muestra la participación relativa de la Deuda Directa y de la Deuda Indirecta respecto al total de la Deuda Pública. La Deuda Directa comprende las obligaciones asumidas por el GCABA en carácter de deudor principal, mientras que la Deuda Indirecta corresponde a las obligaciones contraídas por terceros respecto de las cuales el Gobierno ha otorgado garantías o avales:



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Por su parte, a continuación, se expone la composición de la Deuda Pública según su origen, clasificándola en Interna y Externa. La Deuda Interna comprende las obligaciones concertadas bajo legislación nacional y en el mercado local, mientras que la Deuda Externa corresponde a aquellas concertadas bajo legislación extranjera y/o en los mercados internacionales de crédito:



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

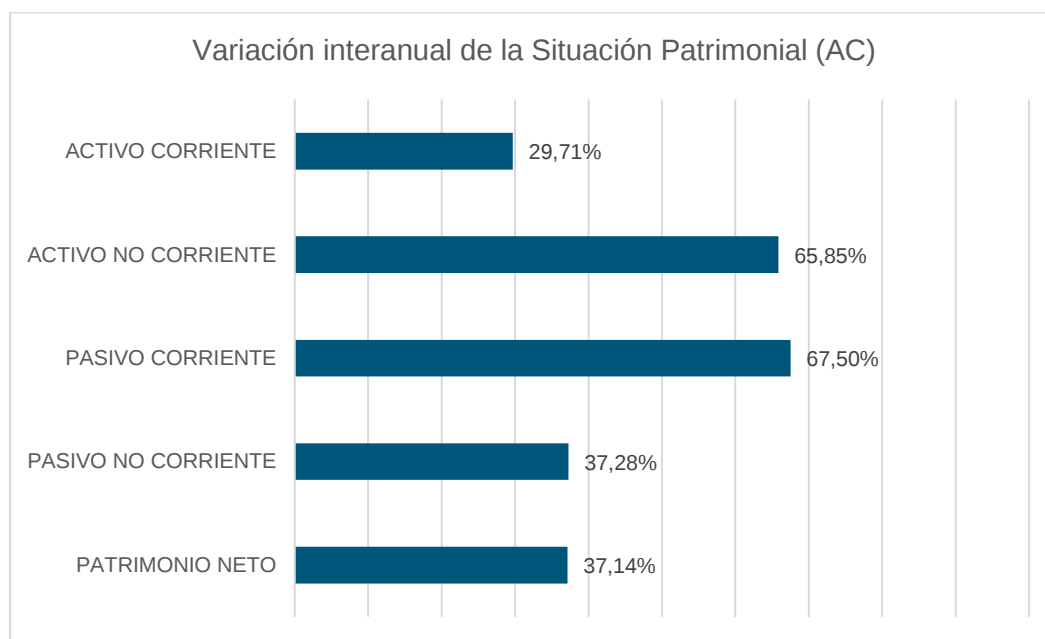
“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

3.d. Respecto a los estados contable-financieros de la Administración Central:

De conformidad con lo establecido en la Disposición 56/DGCG/23, los Estados Contables básicos tienen por finalidad exponer la incidencia de la ejecución presupuestaria sobre el patrimonio y la evolución económico-financiera de la gestión del Sector Público.

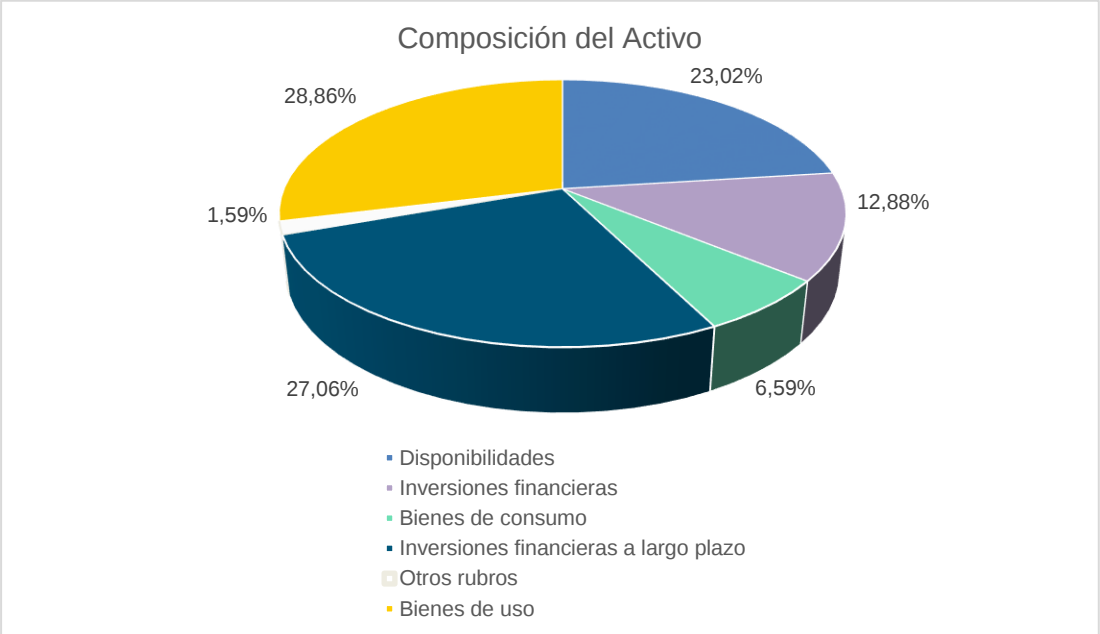
En tal sentido, el Estado de Situación Patrimonial o Balance General refleja la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones, permitiendo determinar el patrimonio neto resultante; el Estado de Recursos y Gastos expone el resultado económico del ejercicio derivado de los ingresos y gastos registrados durante el período; mientras que el Estado de Evolución del Patrimonio Neto muestra las variaciones producidas entre el inicio y el cierre del ejercicio y las causas que las originaron.

Sobre la base de dichos estados, se efectuó un análisis comparativo entre el ejercicio 2024 y 2025 de la situación patrimonial de la Administración Central al 31 de diciembre y de su evolución interanual, con el objeto de identificar tendencias relevantes y evaluar la razonabilidad de la información expuesta en la CI correspondiente al ejercicio 2025.



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

A continuación, se presenta el siguiente gráfico elaborado a partir de la información contenida en el Estado de Situación Patrimonial de la Administración Central detallando por rubros la composición del Activo:



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

- Respecto a los Inmuebles y Construcciones.

De acuerdo a lo expuesto por la DGCG en el Tomo “Contabilidad”, “(...) La DG de Administración de Bienes se encuentra abocada al desarrollo de una nueva Plataforma Única de Registro de Inmuebles que contemple la totalidad de los requisitos necesarios a efectos de unificación de la información en un único registro, como a su correcta valuación y a la fecha de cierre de la presente Cuenta de Inversión, todavía no se encuentra implementada en su totalidad”.

Con respecto a la situación descrita por la DGCG en el párrafo anterior, se solicitó a la Dirección General Administración de Bienes (en adelante, DGADB), un grado de avance sobre el desarrollo de la nueva herramienta.

Mediante correo institucional, de fecha 17 de junio de 2026, la DGADB remitió un “GANTT con las actividades en ejecución y planificadas para garantizar su puesta en funcionamiento paulatino hasta llegar a su plena implementación”.

A los fines expositivos del presente dictamen se resume el GANTT recibido por esta SGCBA:

Actividades	AÑO 2026							
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Relevamiento / validación de uso								
Identificación Unidades Geográficas Administrativas (UGAs)								
Georreferenciación Unidades Geográficas Administrativas (UGAs)								
Interoperabilidad de SABl con otros sistemas existentes								
Revisión instrumentos sobre dominio								
Población entidades básicas								
Capacitaciones								
Configuración permisos								
Mejoras funcionales no identificadas en etapa de relevamiento								
Población identidades								
Puesta en producción								

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En tal sentido, esta Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señala nuevamente la importancia de continuar avanzando en el desarrollo e implementación del nuevo sistema a fin de dar pleno cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Seguidamente, se presenta el gráfico elaborado a partir de la información contenida en el Estado de Situación Patrimonial de la Administración Central detallando por rubros la composición del Pasivo:



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

- Contingencias no consideradas en el stock de la deuda:

La DGCG, en el Tomo “Contabilidad”, expresa que los “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: tal cual se expuso en años anteriores (...) se encuentran en etapa de negociación entre las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como “reclamos” y no como deuda o crédito, motivo por el cual no se registran contablemente.

En consonancia con esta situación resulta prudente hacer mención a la firma del Consenso Fiscal del 16/11/2017 aprobado por Resolución 441/LCBA/17, mediante el cual se desistieron determinados procesos judiciales”.

- Depuración de Pasivos:

La DGCG, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad informa que “(...) en un contexto de análisis y validación realizado conjuntamente con la Procuración General desde

el punto de vista legal, desde el ejercicio 2019 encaró un proceso de depuración de los pasivos de larga data que no cuenten con reclamos realizados, ni intimaciones, ni judicializaciones.

Para ello, se emitió la Disposición 112/DGCG/2019 la que en su artículo 1º establecía que la Gerencia Operativa de Contabilidad verificaría el estado contable y presupuestario de las gestiones administrativas y de corresponder registraría el estado de prescripción de las mismas en el SIGAF.

En concordancia con ello, para el presente ejercicio 2025, se dictó la Disposición 21/DGCG/2026 con la composición por ente e importe, de la deuda a prescribir, del ejercicio 2020 (...). En el tomo de “Deuda No Pública” se adjunta el detalle”.

3.e. Respecto al informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros:

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE) ha concluido que debe aplicarse el ajuste por inflación para la preparación de los Estados Contables correspondientes a períodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 1º de julio de 2018 inclusive.

En cuanto a ello, corresponde aclarar que la DGCG en el Tomo “Contabilidad” de la CI 2025 expresa:“(…) *que practicar el ajuste por inflación traería aparejada la necesidad de nuevos desarrollos en materia de sistemas; incremento en los costos; considerables demoras en el análisis y demanda de capital humano necesario para la evaluación e implementación del nuevo contexto; todo ello sin que necesariamente se contraste en una utilidad cierta de la información que mediante la contabilidad del sector público se suministra. Por último y como ya se expuso en varios puntos la arquitectura del sistema de gestión de gobierno es el presupuesto y este no se ajusta por inflación, si la contabilidad contemplara el ajuste solo generaría una información que prestaría más a confusión que a comprender la misma.*

Es importante mencionar que en relación con este punto hay uniformidad de criterio entre todas la Contadurías Generales del país incluida la de la Nación”.

Consecuentemente, y a fin de lograr la uniformidad de criterios en la presentación y preparación de la presente CI 2025, la DGCG -en su carácter de Órgano Rector- estableció mediante Disposición 96/DGCG/25⁵ la presentación de los Estados Contables a valores históricos en conjunto con los Estados Contables ajustados por inflación conforme las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE.

Al respecto, corresponde aclarar que los Estados Contables de la Administración Central cerrados al 31 de diciembre de 2025 incluidos en la CI, han sido confeccionados en función de

⁵ Artículo 34 de la Disposición 96/DGCG/25: “*Aquellas Entidades en las que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria o minoritaria en su capital, o en la formación de las decisiones societarias, incluidos los Fondos Fiduciarios o Fideicomisos constituidos al amparo de la Ley 24.441, como así también los Entes Públicos No Estatales, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, antes del 30 de Abril del año siguiente al del cierre, los ejemplares originales con la firma de Contador Público independiente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o equivalente según jurisdicción de la entidad; de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, y – en caso de corresponder- las actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo. Las empresas que consolidan en el presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aquellas cuya participación sea valuada por el método el Valor Patrimonial Proporcional (VPP), deben presentar sus balances a valores históricos, o deben incorporarlos como nota a los estados contables ajustados, incluyendo los anexos y notas correspondientes. Las mismas son AUSA, Banco Ciudad, CEAMSE, Corporación Antiguo Puerto Madero, Corporación Buenos Aires Sur, FACOEPSE, Fideicomiso Autódromo Oscar y Juan Gálvez, Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur, Fideicomiso SBASE, Fideicomiso FONDES, Hospital Garrahan, LOTBA, SBASE, UBATEC. Todo ello en concordancia con lo establecido en DI-2025-47-GCABA-DGCG.”*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

las “*Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, emitidas según la Disposición 56/DGCG/23.

Asimismo, la DGCG mediante Disposición 47/DGCG/25, estableció los criterios para la incorporación y valuación de las participaciones del GCABA en distintas entidades a efectos de la elaboración de la CI. En este sentido, dispone la aplicación del método de Valor Patrimonial Proporcional (en adelante, VPP) tanto sobre las entidades que hayan recibido aportes de capital del GCABA como sobre aquellas en las que, aun sin participación en el capital, el Gobierno tenga incidencia en la formación de decisiones.

Hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Sindicatura General ha emitido Informes sobre “Relevamiento de los Estados Contables” correspondientes al ejercicio 2025, los cuales se exponen en el siguiente Cuadro:

Entidades	N° de Proyecto	Fecha de Cierre	N° de Informe
F/N UBATEC S.A.	74/25	30/06/25	IFAUD-2026-1-GCABA-SGCBA
F/N Autopistas Urbanas S.A. (AUSA).	76/26	31/12/25	IFAUD-2026-18-GCABA-SGCBA
F/N Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.A.U. (LOTBASAU). Ley 5.785.	75/26	31/12/25	IFAUD-2026-31-GCABA-SGCBA
F/N Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E.(CEAMSE).	78/26	31/12/25	IFAUD-2026-22-GCABA-SGCBA
F/N Subterráneos de Buenos Aires S.A.U. (SBASAU).	77/26	31/12/25	IFAUD-2026-23-GCABA-SGCBA
Fideicomiso Subterráneos de Buenos Aires S.E. (FSBASE).	86/26	31/12/25	IFAUD-2026-27-GCABA-SGCBA
F/N Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. Ley 470.	73/26	31/12/25	IFAUD-2026-26-GCABA-SGCBA
Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E. Ley 470.	74/26	31/12/25	IFAUD-2026-28-GCABA-SGCBA
F/N Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E. (FACOEPESE). Ley 5.622.	85/26	31/12/25	IFAUD-2026-21-GCABA-SGCBA
F/N Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. (CAPMSA)	79/26	31/12/25	IFAUD-2026-20-GCABA-SGCBA

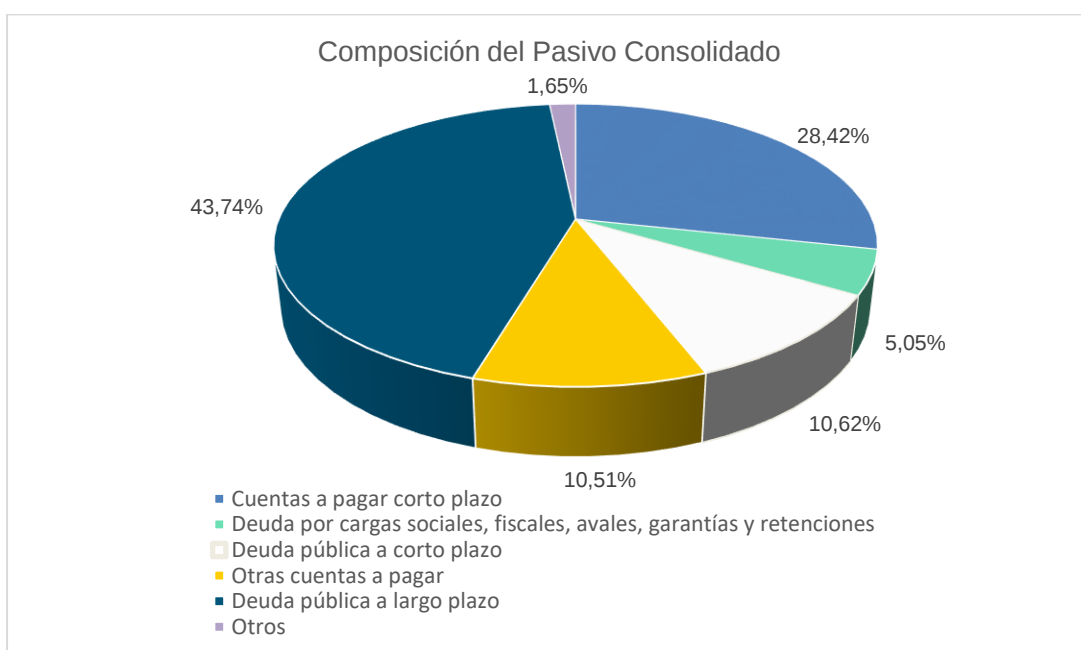
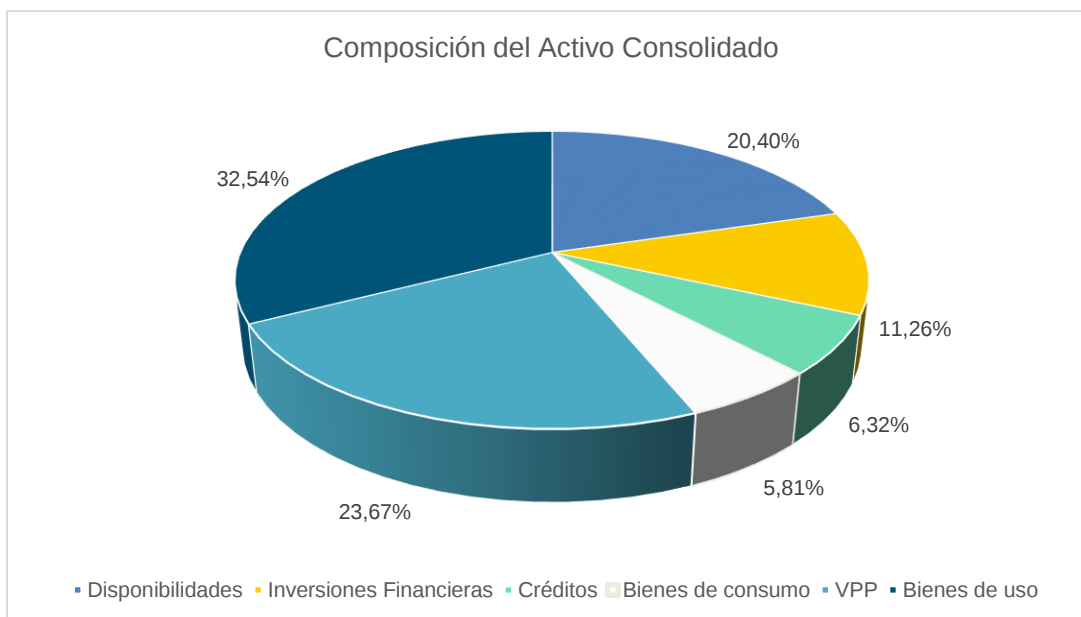
Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

A su vez, a la fecha de emisión del presente Dictamen, se encontraban pendientes de emisión los proyectos correspondientes a los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2025:

Entidades	Fecha de Cierre	N° de Proyecto	Fecha de emisión Planificada
F/N Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (OBSBA). Ley 472	31/12/25	82/26	Octubre 2026
F/N Corporación Mercado Central de Buenos Aires	31/12/25	83/26	Noviembre 2026
F/N Central Servicios S.E.	31/12/25	89/26	Noviembre 2026
Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Doctor Juan P. GARRAHAN"	31/12/25	80/26	Agosto 2026
F/N Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC). Ley 1.251	31/12/25	81/26	Octubre 2026
Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social (FONDES)	31/12/25	87/26	Agosto 2026
Fideicomiso de Administración del Autódromo Oscar y Juan Gálvez. Ley 5.732	31/12/25	88/26	Septiembre 2026

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

A continuación, se presentan los siguientes gráficos elaborados a partir de la información contenida en el Estado de Situación Patrimonial de la Administración Gubernamental detallando la composición del Activo y el Pasivo consolidado:



3.f. Respecto al informe sobre el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto:

En el presente apartado se analiza el contenido del Informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto. La CI expone los resultados de la gestión desarrollada durante el ejercicio. La misma presenta información relativa a la ejecución físico-financiera de los programas presupuestarios, la producción pública alcanzada y el grado de

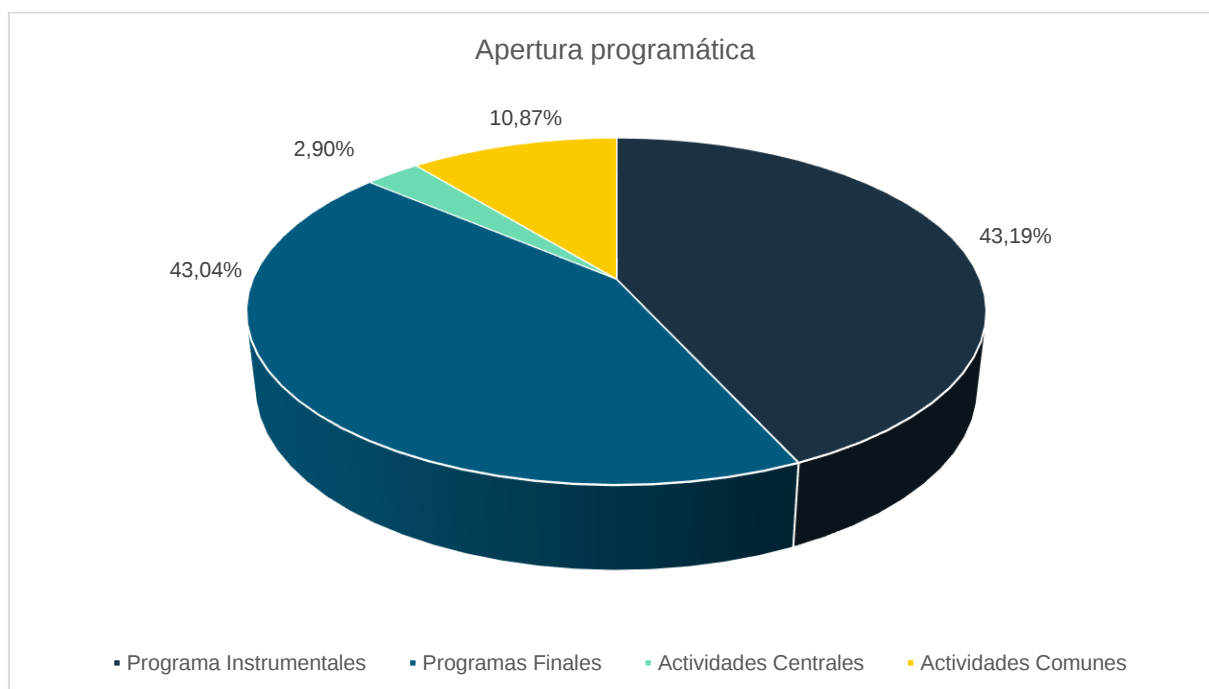
“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

cumplimiento de las metas programadas, permitiendo evaluar la correspondencia entre los recursos asignados y los resultados obtenidos.

Asimismo, se examina la información expuesta para las distintas jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública, con el objeto de verificar su consistencia, integridad y adecuación respecto de los requerimientos establecidos por la normativa vigente, a fin de emitir opinión sobre su razonabilidad y suficiencia como parte integrante de la CI del presente ejercicio.

Cabe señalar que las metas físicas constituyen los bienes y servicios que los organismos prevén alcanzar durante el ejercicio y representan una medida cuantitativa de los resultados esperados de la gestión. Por su parte, las metas financieras reflejan los recursos presupuestarios asignados y ejecutados para el desarrollo de los programas. El análisis de ambos, en conjunto, permite evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como la relación entre los recursos utilizados y la meta devengada.

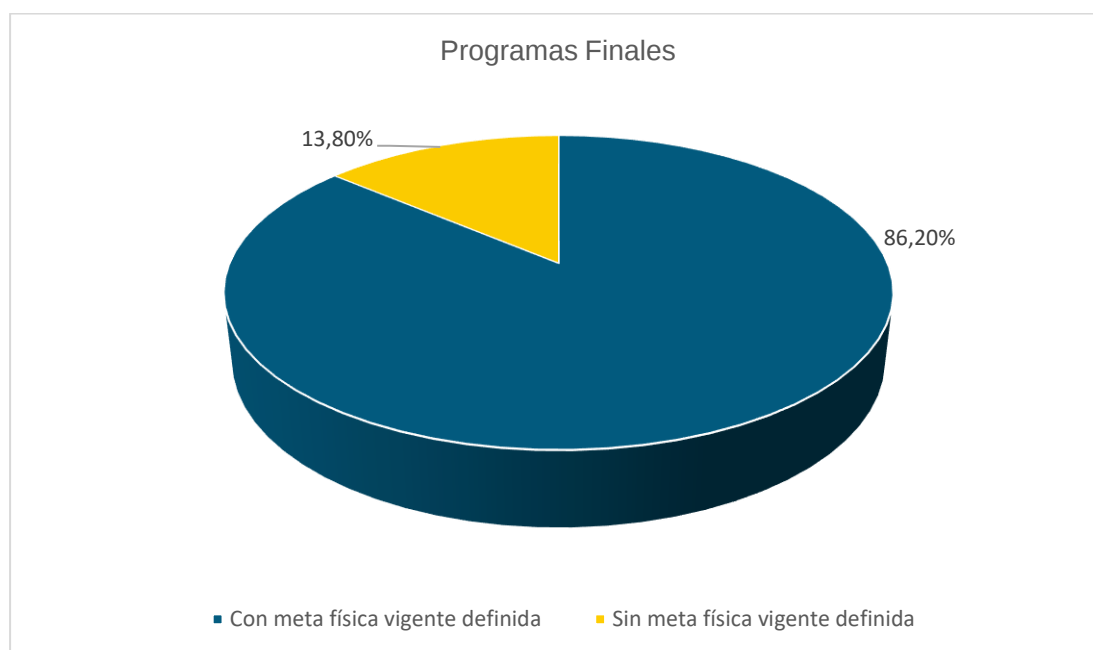
A efectos de contextualizar el alcance del análisis efectuado, a continuación, se expone la composición de la estructura programática incluida en la CI, diferenciando las Actividades Centrales, Actividades Comunes, Programas Instrumentales y Programas Finales, categorías que constituyen la base sobre la cual se formula, ejecuta y evalúa la gestión presupuestaria de las distintas jurisdicciones y entidades:



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Dado que los Programas Finales representan las acciones orientadas directamente a la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía, resulta pertinente analizar la existencia de metas físicas asociadas a los mismos, en tanto constituyen el principal instrumento para cuantificar la producción pública y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

En este sentido, a continuación, se expone el siguiente gráfico:



Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Del análisis del Tomo *"Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas – DGOGPP"*, así como del gráfico anterior, esta Sindicatura General observa, al igual que en ejercicios anteriores, que existen programas finales que no tienen definida su correspondiente meta física, impidiendo -de tal manera- efectuar un análisis adecuado de los resultados de la ejecución de dichos programas.

En consecuencia, y de acuerdo a lo informado en Dictámenes anteriores, se reitera la necesidad de que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (en adelante, DGOGPP) arbitre las medidas necesarias a fin de que las jurisdicciones y entidades definan al momento de la formulación presupuestaria las metas físicas del ejercicio. Asimismo, controle la carga trimestral de la ejecución física presupuestaria de acuerdo con lo establecido por la Ley 70⁶.

3.g. Respecto al informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública:

En el marco de las tareas de análisis efectuadas sobre la información incluida en el Tomo *"Costos"* de la CI 2025, se verificó la incorporación de diversos reportes orientados a exponer

⁶ Artículo 71 de la Ley 70: *"La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre.*

Para ello, las jurisdicciones y entidades deben:

a) *Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.*
b) *Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto.*
c) *Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública."*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

aspectos vinculados con la composición del gasto, la ejecución físico-financiera y la estructura de costos de los programas finales.

A los fines de evaluar el grado en que dicha información contribuye al análisis del comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública, se detallan a continuación los reportes incluidos:

- Composición del Gasto por jurisdicción, OGESE, Programa, Variabilidad del Gasto y Objeto:

Clasifica la ejecución presupuestaria según el comportamiento de los gastos -excluyendo gastos figurativos- en fijos, semifijos y variables, permitiendo identificar el grado de flexibilidad de cada programa y facilitando la toma de decisiones ante escenarios de restricción o reasignación de recursos.

- Reporte de Ejecución Físico-Financiera Insumo-Producto:

Relaciona las metas físicas alcanzadas con el crédito ejecutado para los programas finales, permitiendo medir la productividad y determinar el costo unitario de los bienes y servicios públicos brindados.

- Reporte de Centros de Costos:

Expone los centros de costos y las cantidades de ejecuciones físicas, permitiendo obtener costos unitarios para los programas finales a partir de los costos asociados a los distintos incisos presupuestarios. Asimismo, prevé la incorporación progresiva de información sobre bienes durables, consumos y depreciaciones.

- Reporte de Ejecución Presupuestaria ABC:

Aplica la metodología de Costeo Basado en Actividades (ABC) para analizar la importancia relativa de los distintos tipos de gasto de los programas finales, brindando una visión patrimonial y presupuestaria de la estructura de costos por jurisdicción, unidad ejecutora y programa.

La información incorporada en el Tomo “Costos” detallada precedentemente, tal como se ha informado en Dictámenes anteriores, no alcanza a satisfacer los requisitos exigidos en el artículo 118⁷, inciso g, de la Ley 70.

Es oportuno destacar que, a la fecha de emisión del presente Dictamen, la DGCG no ha emitido un Manual de Costos que permita analizar el comportamiento de los costos y determinar indicadores de eficiencia de la producción pública, por lo que se reitera la necesidad de avanzar con el diseño y la implementación de un Sistema de Contabilidad de Costos que satisfaga los requisitos y objetivos planteados por la Ley 70.

Asimismo, con el fin de lograr la trazabilidad de los programas incluidos en los reportes, se sugiere -para una mejor exposición- identificar y seguir las modificaciones efectuadas en la estructura programática durante el ejercicio, facilitando la vinculación entre los programas vigentes al inicio y al cierre del período.

⁷ Artículo 118, inciso g, de la Ley 70: “(...) g. Un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública; (...)”.

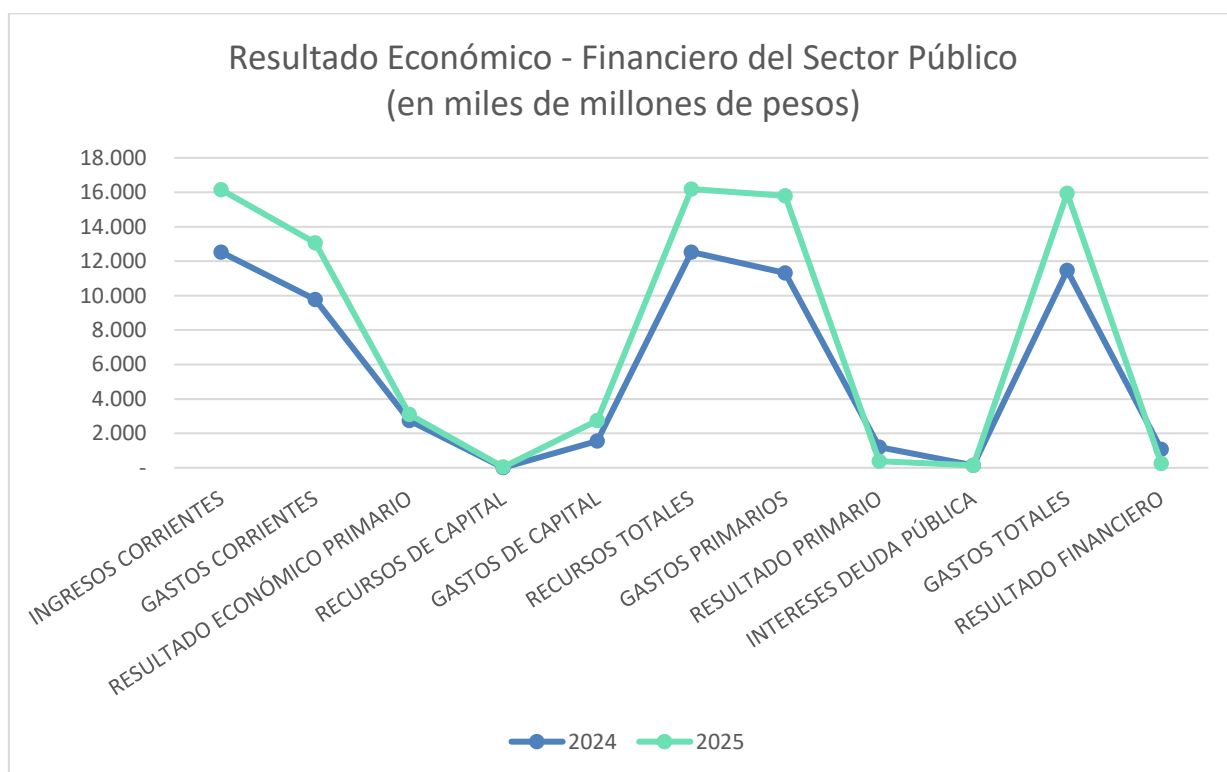
“El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015”.

3.h. Un informe sobre la gestión financiera del Sector Público:

El Cuadro Resultado Económico y Financiero del Sector Público incluido en el Tomo “*Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos*”, expone el resultado consolidado del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades que consolidan en el presupuesto, Fondos Fiduciarios y el Banco Ciudad, conforme a la Ley 70 y la Disposición 47/DGCG/25.

La información allí incluida surge del SIGAF para la Administración Gubernamental y de los estados contables remitidos por las restantes entidades a la DGCG. Para la consolidación se eliminan las transferencias internas entre la Administración Central y las empresas o fideicomisos.

A continuación, se expone un gráfico comparativo interanual donde se observa que, si bien el Resultado Financiero al 31 de diciembre de 2025 fue superavitario, este experimentó un decremento respecto al ejercicio anterior:



“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

4. DICTAMEN:

Como resultado de las tareas que realizó esta Sindicatura General con el objeto de dictaminar sobre la CI 2025 en virtud de lo expuesto en el apartado **3. Introducción** del presente Dictamen, y en cumplimiento de lo prescripto por la Ley 70,

DICTAMINAMOS:

4.1. En nuestra opinión, la CI 2025 expone adecuadamente los Estados Contables que le fueran remitidos a la DGCG por las entidades comprendidas en el artículo 4º de la Ley 70, sin que esta manifestación importe emitir opinión sobre la procedencia y consistencia de las cifras expuestas en dichos Estados, algunos de los cuales, tal como se indica en el apartado **3. Introducción** del presente Dictamen, han sido oportunamente motivo de Informes específicos por parte de esta SGCBA (Ver Capítulo **3.e. Respecto al informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros**).

4.2. Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las aclaraciones específicas expuestas en el apartado **3. Introducción** del presente Dictamen, en nuestra opinión, la CI 2025 expone razonablemente, en sus aspectos significativos la siguiente información:

- Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.
- Cuadro de Ahorro – Inversión – Financiamiento.
- Informe de Producción Pública.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Administración Gubernamental.
- Resultado e Informe sobre la Gestión Económica y Financiera del Sector Público.

4.3. Sobre la base de la labor realizada, y considerando lo expuesto en el apartado **3. Introducción** del presente Dictamen, nos abstenemos de emitir opinión sobre la siguiente información:

- Estado de la Deuda Pública.
- Reporte sobre el Comportamiento de la Variabilidad de los gastos.
- Reporte de Centros de Costos.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

PROYECTO 116/26

ANEXO I

Normativa y Documentación Relevante

La normativa que contempla los procedimientos aplicados para la confección del Dictamen de la CI 2025, se encuentra asentada en los respectivos papeles de trabajo.

El marco normativo vigente y la documentación relevante con los cuales contó el equipo de trabajo a los efectos de la confección del presente Dictamen se detallan a continuación:

1. Normativa Nacional

- **Ley nacional 23.877 (BORA 27.001).** Determina los objetivos, beneficiarios y autoridad de aplicación del programa destinado a la promoción y fomento de la Innovación tecnológica.
- **Ley nacional 23.982 (BORA 27.204).** Consolida las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1° de abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial.
- **Ley nacional 24.441 (BORA 28.061).** Financiamiento de la vivienda y la construcción.
- **Decreto nacional de necesidad y urgencia 70/23 (BORA 35.326).** Establece las bases para la reconstrucción de la economía argentina. Declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **Resolución nacional 66/18 del entonces Ministerio de Finanzas (BORA 33.841).** Dispone la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal".

2. Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA 47).**
- **Ley 70 (BOCBA 539).** Fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Ley 470 (BOCBA 1.025).** Declara como Área de Desarrollo Sur al Polígono comprendido por diversas arterias. Crea la corporación Buenos Aires Sur sociedad del estado.
- **Ley 472 (BOCBA 1.025).** Crea la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Ley 1.251 (BOCBA 1.853).** Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Ley 5.622 (BOCBA 4.893).** Crea la Sociedad del Estado Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos SE en el ámbito del Ministerio de Salud.

ANEXO I (Continuación)

- **Ley 5.732 (BOCBA 5.049).** Crea un plan Integral, Social, Cultural Deportivo y Comercial en el Autódromo Oscar y Juan Gálvez.
- **Ley 5.785 (BOCBA 5.050).** Crea la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado.
- **Ley 6.410 (BOCBA 6.101).** Aprueba el convenio suscripto entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Ley 6.114 (BOCBA 5.534).** Garantiza el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria.
- **Ley 6.764 (BOCBA 7.022).** Aprueba la cuarta actualización del digesto jurídico de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Ley 6.804 (BOCBA 7.027).** Establece el Presupuesto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el Ejercicio 2025.
- **Decreto 1.000/99 (BOCBA 704).** Aprueba la reglamentación de la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
- **Decreto 260/24 (BOCBA 6.910).** Establece que la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado adopta el tipo societario de sociedad anónima unipersonal, bajo la denominación de Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., la que se registrará por la Ley nacional 19.550 de Sociedades. Asimismo, aprueba el estatuto de dicha sociedad.
- **Resolución 441/LCABA/17 (BOCBA 5.289).** Aprueba el consenso fiscal suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017, entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Resolución 1.230/MHFGC/22 (BOCBA 6.332).** Establece los términos y condiciones de los bonos de conversión cuya emisión fuera autorizada por la Ley 6410.
- **Resolución 1.265/MHFGC/22 (BOCBA 6.337).** Dispone la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados Bonos de Conversión Ciudad Autónoma de Buenos Aires según los términos y condiciones especificados en la Resolución 1.230/MHFGC/22.
- **Resolución 148/SGCBA/25 (BOCBA 7.268).** Aprueba el plan anual de trabajo de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Unidades de Auditoría Interna para el año 2026.
- **Disposición 112/DGCG/19 (BOCBA 5.681).** Dispone la verificación del Estado Contable y Presupuestario de las gestiones administrativas.
- **Disposición 56/DGCG/23 (BOCBA 6.640).** Aprueba las normas de contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con vigencia a partir del ejercicio 2022 inclusive.
- **Disposición 47/DGCG/25 (BOCBA 7.139).** Establece la aplicación del Valor Patrimonial Proporcional (VPP) sobre las entidades (excluidos los organismos descentralizados) que hayan recibido transferencias en concepto de aportes de capital.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO I (Continuación)

- **Disposición 96/DGCG/25 (BOCBA 7.230).** Deja sin efectos la Disposición 111/DGCG/24 y modificatoria Disposición 114/DGCG/24. Se establecen procedimientos para el cierre de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año.
- **Disposición 21/DGCG/26 (BOCBA 7.348).** Establece el listado de deuda a prescribir conforme la Disposición 112/DGCG/19.
- **Disposición 43/DGCG/26 (BOCBA 7.379).** Aprueba la actualización del Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Documentación Relevante

- Informe de Auditoría IFAUD 2026-1-GCABA-SGCBA.
- Informe de Auditoría IFAUD 2026-18-GCABA-SGCBA.
- Informe de Auditoría IFAUD 2026-20-GCABA-SGCBA.
- Informe de Auditoría IFAUD 2026-21-GCABA-SGCBA.
- Informe de Auditoría IFAUD 2026-22-GCABA-SGCBA.
- Informe de Auditoría IFAUD 2026-23-GCABA-SGCBA.
- Informe de Auditoría IFAUD 2026-26-GCABA-SGCBA.
- Informe de Auditoría IFAUD 2026-27-GCABA-SGCBA.
- Informe de Auditoría IFAUD 2026-28-GCABA-SGCBA.
- Informe de Auditoría IFAUD 2026-31-GCABA-SGCBA.
- Nota NO-2026-28775654-GCABA-DGCG.
- Expediente EX-2026-27148798-GCABA-DGCG-26.
- Correo institucional remitido por la DGADB de fecha 17 de junio de 2026.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Dictamen Cuenta de Inversión Año 2025.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.